

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.508

Miércoles 22 de Marzo de 2023

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2288372

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría para las Fuerzas Armadas / Fuerza Aérea de Chile / Dirección General de Aeronáutica Civil

APRUEBA LA PRIMERA ENMIENDA A LA SEXTA EDICIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL, PNSAC

(Resolución)

Núm. 04/3/0106/1272 exenta.- Santiago, 22 de septiembre de 2021.

Vistos:

- Ley N° 16.752, de 1968, que fija la Organización y Funciones y Establece las Disposiciones Generales de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- Ley N° 18.916, de 1990, que aprueba el Código Aeronáutico.
- DFL N° 1-19653, de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N° 19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Decreto N° 115, de 2018, del Ministerio de Defensa Nacional, Modifica el Reglamento Sobre Seguridad, Protección de la Aviación Civil Contra Actos de Interferencia Ilícita (DAR 17), aprobado por decreto supremo N° 63, de 2008, del Ministerio de Defensa Nacional.
- Decreto N° 360, de 2018, del Ministerio de Defensa Nacional, que modifica decreto supremo N° 222, de 2004, del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- Decreto supremo N° 1, de 2021, del Ministerio de Defensa Nacional (SS.FF.AA), nombra al Sr. Jorquera Conrads Raúl Ernesto, General de Brigada Aérea (A), como Director General de Aeronáutica Civil.
- Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma razón.
- Resolución exenta N° 28, de 2019, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, aprueba Quinta Edición del PRO ADM 01 "Gestión Documental y Archivo de la DGAC".
- Resolución exenta N° 782, de 2019, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que aprueba la Sexta Edición del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC).
- Oficio ordinario N° 05/0/780, de 27 de mayo de 2021, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, cuyo objetivo es informar sobre inclusión UTAFE en PNSAC.

Considerando:

Lo señalado en letra k) de los Vistos, que dice, se debe incorporar al párrafo 2.8.1 del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil un inciso que considere el apoyo de la agrupación ASA-UTAFE, de la Fuerza Aérea de Chile, para hacer frente a actos de interferencia ilícita, en medidas de prevención y respuesta, contando con personal capacitado y calificado, que pueda desplazarse rápidamente a los aeródromos, cuando se sospeche que pueda ocurrir u ocurra un acto de interferencia ilícita, en este sentido es necesario actualizar el cuerpo normativo detallado en los Vistos letra j), a fin de incorporar lo requerido.

Resuelvo:

Apruébase la Primera Enmienda a la Sexta Edición del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, de esta Dirección General, en los siguientes términos:

CVE 2288372

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

• Introdúcense en el Capítulo 2 denominado Asignación de Responsabilidades, las siguientes modificaciones:

1. Elimínase en el párrafo 2.8.1 el siguiente texto "La participación de las Fuerzas Armadas estará contemplada en los Planes de Contingencia de los Aeródromos (PCA)".

2. Incorpórase los siguientes nuevos párrafos:

"2.8.1.1 En virtud de lo señalado en el párrafo anterior la DGAC podrá requerir el apoyo de la Agrupación Antisecuestro de Aeronaves-Unidad Fundamental de Fuerzas Especiales (ASA-UTAFE) de la Fuerza Aérea de Chile, para hacer frente a actos de interferencia ilícita, en medidas de prevención y respuesta, contando con personal capacitado y calificado, que pueda desplazarse rápidamente a los aeródromos, cuando se sospeche que pueda ocurrir u ocurra un acto de interferencia ilícita."

"2.8.1.2 La participación de las Fuerzas Armadas estará contemplada en los Planes de Contingencia de los Aeródromos (PCA)."

Anótese, comuníquese y publíquese.- Raúl Jorquera Conrads, General de Brigada Aérea (A), Director General.

